

CONTRATO PARA OBRAS Y SERVICIOS DETERMINADOS.

ENTRE: DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MAIMÓN, Institución descentralizada del estado dominicano, Registro Nacional del contribuyente 403-00054-2, con domicilio en la calle San Isidro, número 32, centro del pueblo, Municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, Representado por el Alcalde **Licdo. LUIS RAFAEL MUÑOZ LUZON**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 118-0012888-3, domiciliado y residente en el municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**.

DE LA OTRA PARTE: SR. WILLY GONZALEZ SANTOS, Dominicano, mayor de edad, comunicador, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral N°. 118-0009206-3, domiciliado y residente en la Calle 27 de febrero, número 51, Sector Puerto Rico, Municipio Maimón, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines de este Contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**.

Hemos convenido celebrar el presente contrato para fungir como Enlace comunitario y esta realizar trabajo a favor del Cabildo (Ayuntamiento Municipal Maimón), sujetándonos a los ajustes previos, a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

CONSIDERANDO: Que, está establecido en los Arts. 215 al 221, de la ley 176-07, que rige los Ayuntamientos y los Municipios del país, y tomando esto como pauta elaboramos el presente contrato, observando también la ley 340-06, Modificada Por la ley 449-06 y su reglamento de Aplicación 490-07.

CONSIDERANDO: Que, está establecido en la ley 176-07, en su art. 60 numeral 4, que dentro de la funciones del Alcalde es la de nombrar a los empleado o en su defecto contratarlo para un servicio determinado.

CONSIDERANDO: Que, para las contrataciones hay que cumplir con las formalidades establecidas en la ley 340-06, Modificada Por la ley 449-06 y sus Reglamentos de Aplicación 490-07, sobre Compras y Contrataciones del País y este Ayuntamiento Comprometido con hacer una Gestión Limpia y transparente ha Cumplido con todas las formalidades establecidas.

CLÁUSULAS PRIMERA: DEL OBJETO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MAIMÓN, por medio del presente acto, contrata los servicios del **SR. WILLY GONZALEZ SANTOS**, que fungirá como Publicista, quien manifiesta aceptar el presente mandato, a fin de trabajar a favor de su comunidad toda vez que el Ayuntamiento le requiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS HONORARIOS: LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE, por los servicios prestado como Publicista la suma de **DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$2,500.00)**, mensuales, pagadero todos los días treinta de cada mes mediante cheque emitido de la entidad bancaria Banco del Reservas a favor de la Segunda parte.

CLÁUSULA TERCERA: (DOCUMENTOS): Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: los documentos de identificación de la partes.-

DE LA DURACIÓN: la ejecución de este contrato, se llevará a cabo sobre la base de la realización de los trabajos realizados en el Cabildo por un espacio de Tres (03) Meses, a partir de la Firma de este Contrato, ósea del Diecisiete (17) del mes de octubre del Año Dos Mil veinticuatro (2024), hasta el día Diecisiete (17) del mes de Enero del Año Dos Mil veinticinco (2025), quedando a cargo de la segunda parte cumplir con lo establecido en la ley a tales fines terminando este contrato sin responsabilidad para las partes de pago algunos de prestaciones o algún beneficio que le pudiera otorgar la ley.

(OBLIGACIONES DE LAS PARTES): A) **OBLIGACIÓN DE EL SR. WILLY GONZALEZ SANTOS**, 1) Brindar un servicio continuo al Ayuntamiento, así mismo estar en la disponibilidad de asistir en cualquier momento que sea necesario las actividades realizada por el cabildo. B) **OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:** 1) Este se obliga a facilitar las informaciones suficientes para que la Segunda parte **SR. WILLY GONZALEZ SANTOS**, pueda desarrollar su trabajo así como otorgar si fuesen necesarios los permisos de lugar. 2) Pagar oportunamente a la segunda parte **SR. WILLY GONZALEZ SANTOS**, así mismo acuerdan las partes que toda la publicidad relacionada con el **AYUNTAMIENTO** debe ser transmitida por el programa propiedad de la primera parte.

Párrafo I: (Interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales): cuando hicieren motivos necesarios para la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales del presente contrato, el Ayuntamiento dispondrá de las facultades excepcionales del Derecho común y

dará aplicación a lo previsto en la ley Para la liquidación del presente contrato se procederá al momento de la ejecución del objeto del mismo.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO DE BUENA FE, entre las partes en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para ser archivado en el protocolo del Abogado Notario firmante, en la Ciudad de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, el día diecisiete (17) del mes de octubre del Año Dos Mil veinticuatro (2024).


Licdo. LUIS RAFAEL MUÑOZ LUZON
Alcalde

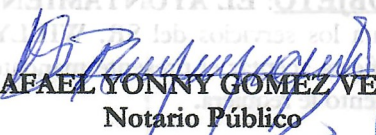
En representación del Ayuntamiento Municipal de Maimón





Sr. WILLY GONZALEZ SANTOS
Publicista

Yo, **DR. RAFAEL YONNY GOMEZ VENTURA**, dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral Numero 048-0010480-6, Abogado, Notario Público para el Distrito Judicial de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, Matrícula Numero 6993, con Estudio Profesional abierto en la calle San Antonio, centro de la ciudad, Municipio Bonao, Provincia Monseñor Nouel, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 1 y 56 de la Ley 301 de 1964, modificada por la ley 140-15 del Notariado de la República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente Contrato corresponden a los Señores **LICDO. LUIS RAFAEL MUÑOZ LUZON** y el señor **WILLY GONZALEZ SANTOS**, en sus calidad ya enunciadas, manifestándome que fueron puesta de manera libre y voluntaria y que como han firmado, es como acostumbran hacerlo, en todos los actos público y privados de su vida. En la Ciudad de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los diecisiete (17) día del mes de octubre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).


DR. RAFAEL YONNY GOMEZ VENTURA
Notario Público



Registrado Bajo No:	84	Folio	84
Libro	Alza	de Actos	Contrato
Sello de Renta Interna		Dejepto Fianza	
Ejecutado		Maimón R.D.	
22 octubre		del 20 2024	
			
Director (a) de Registro Civil			

22/10/2024



CONTRATO PARA OBRAS Y SERVICIOS DETERMINADOS.

ENTRE: DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MAIMÓN, Institución descentralizada del estado dominicano, **Registro Nacional del contribuyente 403-00054-2**, con domicilio en la calle San Isidro, número 32, centro del pueblo, Municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, Representado por el Alcalde **Licdo. LUIS RAFAEL MUÑOZ LUZON**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 118-0012888-3, domiciliado y residente en el municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**-

DE LA OTRA PARTE: SR. ROLANDO MEJIA GUERRERO, Dominicano, mayor de edad, comunicador, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral N°. **118-0005401-4**, domiciliado y residente en la Calle San Pablo, número 07, Buenos Aires, Municipio Maimón, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines de este Contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**.

Hemos convenido celebrar el presente contrato para fungir como Enlace comunitario y esta realizar trabajo a favor del Cabildo (Ayuntamiento Municipal Maimón), sujetándonos a los ajustes previos, a las siguientes

CONSIDERACIONES:.....

CONSIDERANDO: Que, está establecido en los Arts. 215 al 221, de la ley 176-07, que rige los Ayuntamientos y los Municipios del país, y tomando esto como pauta elaboramos el presente contrato, observando también la ley 340-06, Modificada Por la ley 449-06 y su reglamento de Aplicación 490-07.

CONSIDERANDO: Que, está establecido en la ley 176-07, en su art. 60 numeral 4, que dentro de la funciones del Alcalde es la de nombrar a los empleado o en su defecto contratarlo para un servicio determinado.

CONSIDERANDO: Que, para las contrataciones hay que cumplir con las formalidades establecidas en la ley 340-06, Modificada Por la ley 449-06 y sus Reglamentos de Aplicación 490-07, sobre Compras y Contrataciones del País y este Ayuntamiento Comprometido con hacer una Gestión Limpia y transparente ha Cumplido con todas las formalidades establecidas

CLÁUSULAS PRIMERA: DEL OBJETO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MAIMÓN, por medio del presente acto, contrata los servicios del **SR. ROLANDO MEJIA GUERRERO**, que fungirá como Publicista, quien manifiesta aceptar el presente mandato, a fin de trabajar a favor de su comunidad toda vez que el Ayuntamiento le requiere.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS HONORARIOS: LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE**, por los servicios prestado como Publicista la suma de Cinco Mil Pesos Dominicanos (**RD\$5,000.00**), mensuales, pagadero todos los días treinta de cada mes mediante cheque emitido de la entidad bancaria Banco del Reservas a favor de la Segunda parte.

CLAUSULA TERCERA: (DOCUMENTOS): Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: los documentos de identificación de la partes.-

DE LA DURACIÓN: la ejecución de este contrato, se llevará a cabo sobre la base de la realización de los trabajos realizados en el Cabildo por un espacio de Tres (03) Meses, a partir de la Firma de este Contrato, ósea del Diecisiete (17) del mes de octubre del Año Dos Mil veinticuatro (2024) hasta el día Diecisiete (17) del mes de Enero del Año Dos Mil veinticinco (2025), quedando a cargo de la segunda parte cumplir con lo establecido en la ley a tales fines terminando este contrato sin responsabilidad para las partes de pago algunos de prestaciones o algún beneficio que le pudiera otorgar la ley.

(OBLIGACIONES DE LAS PARTES): A) OBLIGACIÓN DE EL SR. ROLANDO MEJIA GUERRERO, 1) Brindar un servicio continuo al Ayuntamiento, así mismo estar en la disponibilidad de asistir en cualquier momento que sea necesario las actividades realizada por el cabildo. B) **OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:** 1) Este se obliga a facilitar las informaciones suficientes para que la Segunda parte **SR. ROLANDO MEJIA GUERRERO**, pueda desarrollar su trabajo así como otorgar si fuesen necesarios los permisos de lugar. 2) Pagar oportunamente a la segunda parte **SR. ROLANDO MEJIA GUERRERO**, así mismo acuerdan las partes que toda la publicidad relacionada con el **AYUNTAMIENTO** debe ser transmitida por el programa propiedad de la primera parte.

Párrafo I: (Interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales): cuando hicieren motivos necesarios para la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales

R. M. G

del presente contrato, el Ayuntamiento dispondrá de las facultades excepcionales del Derecho común y dará aplicación a lo previsto en la ley Para la liquidación del presente contrato se procederá al momento de la ejecución del objeto del mismo.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO DE BUENA FE, entre las partes en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para ser archivado en el protocolo del Abogado Notario firmante, en la Ciudad de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, el día diecisiete (17) del mes de octubre del Año Dos Mil veinticuatro (2024).

Licdo. **LIUIS RAFAEL MUÑOZ LUZON**

Alcalde

En representación del Ayuntamiento Municipal de Maimón



SR. ROLANDO MEJIA GUERRERO

Publicista

Yo, **DR. RAFAEL YONNY GOMEZ VENTURA**, dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral Numero 048-0010480-6, Abogado, Notario Público para el Distrito Judicial de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, Matrícula Numero 6993, con Estudio Profesional abierto en la calle San Antonio, centro de la ciudad, Municipio Bonao, Provincia Monseñor Nouel, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 1 y 56 de la Ley 301 de 1964, modificada por la ley 140-15 del Notariado de la República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente Contrato corresponden a los Señores **LICDO. LIUIS RAFAEL MUÑOZ LUZON** y el señor **ROLANDO MEJIA GUERRERO**, en sus calidad ya enunciadas, manifestándome que fueron puesta de manera libre y voluntaria y que como han firmado, es como acostumbran hacerlo, en todos los actos público y privados de su vida. En la Ciudad de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los diecisiete (17) día del mes de octubre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

DR. RAFAEL YONNY GOMEZ VENTURA
Notario Público



Registrado Bajo No:	83	Folio	83
Libro	224	de Actos	Contrato
Sello de Renta Interna	Derecho Fianza		
Ejemplar		Maimón R.D.	
22 de octubre del 20 24			
Director (a) de Registro Civil			

CONTRATO PARA OBRAS Y SERVICIOS DETERMINADOS.

ENTRE DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MAIMÓN, Institución descentralizada del estado dominicano, **Registro Nacional del contribuyente 403-00054-2**, con domicilio en la calle San Isidro, número 32, centro del pueblo, Municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, Representado por el Alcalde **Licdo. LUIS RAFAEL MUNOZ LUZÓN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 118-0012888-3, domiciliado y residente en el municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE-**

DE LA OTRA PARTE: SR. SANDY RAFAEL ROBLES, Dominicano, mayor de edad, comunicador, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral N°. 118-0007286-8, domiciliado y residente en la Calle Padre Fantino, número 60, Sector centro de la ciudad, Municipio Maimón, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines de este Contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE.**

Hemos convenido celebrar el presente contrato para fungir como Enlace comunitario y esta realizar trabajo a favor del Cabildo (Ayuntamiento Municipal Maimón), sujetándonos a los ajustes previos, a las siguientes CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO: Que, está establecido en los Arts. 215 al 221, de la ley 176-07, que rige los Ayuntamientos y los Municipios del país, y tomando esto como pauta elaboramos el presente contrato, observando también la ley 340-06, Modificada Por la ley 449-06 y su reglamento de Aplicación 490-07.

CONSIDERANDO: Que, está establecido en la ley 176-07, en su art. 60 numeral 4, que dentro de la funciones del Alcalde es la de nombrar a los empleado o en su defecto contratarlo para un servicio determinado.

CONSIDERANDO: Que, para las contrataciones hay que cumplir con las formalidades establecidas en la ley 340-06, Modificada Por la ley 449-06 y sus Reglamentos de Aplicación 490-07, sobre Compras y Contrataciones del País y este Ayuntamiento Comprometido con hacer una Gestión Limpia y transparente ha Cumplido con todas las formalidades establecidas.

CLAUSULAS PRIMERA: DEL OBJETO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MAIMÓN, por medio del presente acto, contrata los servicios del **SR. SANDY RAFAEL ROBLES**, que fungirá como Publicista, quien manifiesta aceptar el presente mandato, a fin de trabajar a favor de su comunidad toda vez que el Ayuntamiento le requiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS HONORARIOS: LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE, por los servicios prestado como Publicista la suma de **CUÁTRO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$4,000.00)**, mensuales, pagadero todos los días treinta de cada mes mediante cheque emitido de la entidad bancaria Banco del Reservas a favor de la Segunda parte.

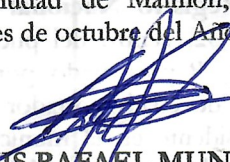
CLÁUSULA TERCERA: (DOCUMENTOS): Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: los documentos de identificación de la partes.

DE LA DURACIÓN: la ejecución de este contrato, se llevará a cabo sobre la base de la realización de los trabajos realizados en el Cabildo por un espacio de Tres (03) Meses, a partir de la Firma de este Contrato, ósea del Diecisiete (17) del mes de octubre del Año Dos Mil veinticuatro (2024), hasta el día Diecisiete (17) del mes de Enero del Año Dos Mil veinticinco (2025), quedando a cargo de la segunda parte cumplir con lo establecido en la ley a tales fines terminando este contrato sin responsabilidad para las partes de pago algunos de prestaciones o algún beneficio que le pudiera otorgar la ley.

(OBLIGACIONES DE LAS PARTES): A) **OBLIGACIÓN DE EL SR. SANDY RAFAEL ROBLES,** 1) Brindar un servicio continuo al Ayuntamiento, así mismo estar en la disponibilidad de asistir en cualquier momento que sea necesario las actividades realizada por el cabildo. B) **OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:** 1) Este se obliga a facilitar las informaciones suficientes para que la Segunda parte **SR. SANDY RAFAEL ROBLES**, pueda desarrollar su trabajo así como otorgar si fuesen necesarios los permisos de lugar. 2) Pagar oportunamente a la segunda parte **SR. SANDY RAFAEL ROBLES**, así mismo acuerdan las partes que toda la publicidad relacionada con el **AYUNTAMIENTO** debe ser transmitida por el programa propiedad de la primera parte.

Párrafo 1: (Interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales): cuando hicieren motivos necesarios para la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales del presente contrato, el Ayuntamiento dispondrá de las facultades excepcionales del Derecho común y dará aplicación a lo previsto en la ley Para la liquidación del presente contrato se procederá al momento de la ejecución del objeto del mismo.

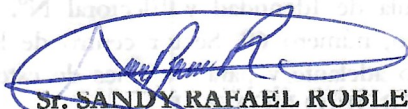
HECHO, LEÍDO Y FIRMADO DE BUENA FE, entre las partes en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para ser archivado en el protocolo del Abogado Notario firmante, en la Ciudad de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, el día diecisiete (17) del mes de octubre del Año Dos Mil veinticuatro (2024).


Licdo. LUIS RAFAEL MUNOZ LUZON

Alcalde

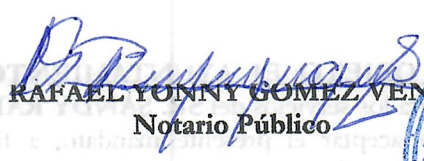
En representación del Ayuntamiento Municipal de Maimón




Sr. SANDY RAFAEL ROBLES

Publicista

Yo, **DR. RAFAEL YONNY GOMEZ VENTURA**, dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral Numero 048-0010480-6, Abogado, Notario Público para el Distrito Judicial de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, Matrícula Numero 6993, con Estudio Profesional abierto en la calle San Antonio, centro de la ciudad, Municipio Bonao, Provincia Monseñor Nouel, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 1 y 56 de la Ley 301 de 1964, modificada por la ley 140-15 del Notariado de la República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente Contrato corresponden a los Señores **LICDO. LUIS RAFAEL MUÑOZ LUZON** y el señor **SANDY RAFAEL ROBLES**, en sus calidad ya enunciadas, manifestándome que fueron puesta de manera libre y voluntaria y que como han firmado, es como acostumbran hacerlo, en todos los actos público y privados de su vida. En la Ciudad de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los diecisiete (17) día del mes de octubre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).


DR. RAFAEL YONNY GOMEZ VENTURA
Notario Público



Registrado Bajo No:	82	Folio:	82
Libro:	A124	de Actos:	Contrato
Sello de Renta Interna:	Paseado		
27 octubre del 2024			
			
Director (a) de Registro Civil			

